

A stylized illustration of diverse people walking, rendered in flat colors like red, blue, yellow, and purple. The figures are shown from the waist down, moving across the page. The background is a light, textured grey.

**Recomendaciones y
observaciones de
derechos humanos**
sobre las
**personas
migrantes**

COSTA RICA
[2007-2021]



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

**Recomendaciones y
observaciones de
derechos humanos**

sobre las

**personas
migrantes**

COSTA RICA

[2007-2021]

CRÉDITOS

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES

Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá
y República Dominicana

[2007-2021].



La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) pertenece a la Secretaría de las Naciones Unidas, su mandato está establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Oficina Regional para América Central de OACNUDH, ubicada en Panamá, promueve el conocimiento y disfrute de los derechos humanos y colabora con las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar y fortalecer capacidades, especialmente en el ámbito nacional, para la promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo a las normas internacionales. La Oficina Regional cubre Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

© OFICINA REGIONAL PARA AMERICA CENTRAL
DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL

Byron Cárdenas Velásquez
Oficial de Derechos Humanos

COMPILACIÓN

Félix Gómez
Oficial de Derechos Humanos
Andrea Ospina Quintero
Consultora

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Claudia Chita

FOTOGRAFÍAS

P. 9: Rainer Lesniewski - Shutterstock
P. 11: frank mckenna - Unsplash
P. 16: Melanie Wasser - Unsplash
P. 19: Bofu Shaw - Unsplash
P. 29: Isabel Coello - EU/ECHO
P. 37: Maksym Kaharlytskyi on Unsplash
P. 39: R.D. Smith - Unsplash
P. 42: Tingey Injury Law Firm - Unsplash
P. 44: Rawpixel
P. 45: Dmitrij Paskevic - Unsplash
P. 51: Michael Bob - Unsplash

Edición financiada por el Treaty Body
Capacity Building Programme TB-CBP

Panamá, OACNUDH © 2021

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
METODOLOGÍA	8

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES

COSTA RICA	9
-------------------	---

TEMAS:

<i>i</i>	Protección de la niñez	11
<i>ii</i>	Trata de personas y violencia de género.....	16
<i>iii</i>	Derechos económicos sociales y culturales.....	19
<i>iv</i>	Igualdad y no discriminación	29
<i>v</i>	Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad.....	37
<i>vi</i>	Detención migratoria.....	39
<i>vii</i>	Administración y acceso a la justicia	42
<i>viii</i>	Recopilación de datos e información	44
<i>ix</i>	Reforma/adecuación legal e institucional	45
<i>x</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	51

PRESENTACIÓN

La Oficina Regional para América Central y el Caribe presenta la compilación de recomendaciones y observaciones de derechos humanos sobre personas migrantes que los Mecanismos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas han formulado a Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana entre 2007 y 2021. Los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales han emitido recomendaciones y observaciones a los Estados en materia de derechos humanos de las personas en movilidad: *personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y refugiados, personas desplazadas internas y apátridas*. De igual manera, el Consejo de Derechos Humanos ha recogido recomendaciones en estos temas proferidas en el marco del Examen Periódico Universal. Con el presente documento, la Oficina Regional pretende coadyuvar a los Estados en el cumplimiento de

estas recomendaciones; y es a partir de ellas que se espera pueda fundamentar la construcción de marcos legales, políticas públicas para una gobernanza de la migración basadas en los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La migración es un tema de especial relevancia en América Central. Aunque los Estados de la región son identificados mayormente como países de origen de migrantes y sujetos de protección internacional, lo cierto es que también son países de *tránsito, destino y retorno*. En este sentido, es de vital importancia que su protección tenga como corolario el reconocimiento de las personas en movilidad como titulares de derechos, independientemente de su condición migratoria y nacionalidad, y que la misma sea acorde a las obligaciones internacionales asumidas por los Estados con los instrumentos de derechos humanos.

Desde la Oficina Regional vemos con especial interés los esfuerzos realizados por los Estados en dar cumplimiento a las citadas recomendaciones, así como la cooperación sostenida con los mecanismos internacionales de derechos humanos durante la revisión del cumplimiento de las obligaciones internacionales

asumidos en la materia. No obstante, esfuerzos conjuntos entre los Estados son necesarios para avanzar en una agenda regional de derechos humanos en el tema de movilidad humana.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha reconocido la complejidad y los desafíos que enfrentan los Estados de origen, tránsito y destino de personas migrantes en la región, y por ello ha pedido trabajar conjuntamente para abordar las causas estructurales que obligan a las personas a migrar a otros países. Así mismo, ha resaltado la importancia de implementar “políticas transversales que tomen en cuenta los complejos factores impulsores de la migración, tales como la inseguridad, la violencia sexual y de género, la discriminación, la pobreza, los impactos adversos del cambio climático, la degradación medioambiental.” También atendiendo las distintas violaciones a los derechos humanos que las personas migrantes sufren durante el ciclo migratorio.

La presente compilación incluye además las recomendaciones y observaciones emitidas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), ofreciendo con ello, una lectura más amplia y complementaria de las obligaciones de los Estados con los ODS para avanzar una protección inclusiva en línea con el principio de no dejar a nadie atrás.

En conclusión, las recomendaciones de derechos humanos que Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua,

Panamá y República Dominicana han recibido de los mecanismos internacionales de derechos humanos constituyen una contribución sustancial para atender los distintos desafíos que enfrentan para reconocer, promover y proteger los derechos de las personas migrantes -son una guía orientadora para las autoridades, que marcan asimismo una agenda prioritaria para abordar hoy la situación de las personas migrantes en Centroamérica.

Alberto Brunori

Representante de la Oficina Regional para América Central y República Dominicana del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

METODOLOGÍA

La presente compilación y sistematización recoge las recomendaciones y observaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las naciones unidas, a saber, los Órganos de Tratados, Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal, en materia de movilidad humana, que han sido emitidas a Panamá, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua y Belice entre el año 2007 y 2021.

La sistematización realizada agrupa las recomendaciones y observaciones por país y en orden temático. Los temas identificados para cada Estado son dados por el Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH)¹, el que está basado en la situación de derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados y desplazados internos examinada por los mecanismos internacionales. En ese sentido, la temática para cada Estado no coincide en su totalidad. Sin embargo, esta compilación está regida por la siguiente clasificación temática:

- Protección de la niñez
- Prevención y protección
- Derechos económicos sociales y culturales
- Igualdad y no discriminación
- Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad
- Detención migratoria
- Administración y acceso a la justicia
- Recopilación de datos e información
- Reforma/adecuación legal e institucional
- Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales

Las recomendaciones y observaciones están organizadas en tablas temáticas y ordenadas de forma cronológica, empezando por la más reciente y terminando con la más antigua, y también están asociadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según la clasificación dada en el IUDH. Este documento está basado en el IUDH, principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

1 Índice Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://uhri.ohchr.org/es/acerca-de>

COSTA RICA



86 RECOMENDACIONES
y OBSERVACIONES
vinculadas con ODS



Informes de **Derechos Humanos** sobre Costa Rica

Comité de los Derechos del Niño

([CRC/C/CRI/CO/5-6](#)) (2020)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/42/12](#)) (2019)

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer ([CEDAW/C/CRI/CO/7](#)) (2017)

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y
Culturales ([E/C.12/CRI/CO/5](#)) (2016)

Experta independiente sobre el disfrute de todos los
derechos humanos por las personas de edad
([A/HRC/33/44/Add.1](#)) (2016)

Comité de los Derechos Humanos
([CCPR/C/CRI/CO/6](#)) (2016)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
(CERD [CERD/C/CRI/CO/19-22](#))

Examen Periódico Universal ([A/HRC/27/12](#)) (2014)

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer ([CEDAW/C/CRI/CO/5-6](#)) (2011)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/13/15](#)) (2010)

Comité contra la Tortura ([CAT/C/CRI/CO/2](#)) (2008)

Comité de los Derechos del Niño/Protocolo
facultativo de la Convención sobre los Derechos del
Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil
y la utilización de niños en la pornografía
([CRC/C/OPSC/CRI/CO/1](#)) (2007)

Comité de los Derechos del Niño/Protocolo
facultativo de la Convención sobre los Derechos
del Niño relativo a la participación de niños en los
conflictos armados ([CRC/C/OPAC/CRI/CO/1](#)) (2007)

PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>21. Remitiéndose a su observación general núm. 12 (2009), relativa al derecho del niño a ser escuchado, el Comité reitera sus anteriores observaciones finales (CRC/C/CRI/CO/4, párr. 34) y recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Refuerce la observancia del derecho del niño a ser escuchado sin discriminación por motivos de edad, discapacidad, situación de pobreza, condición de migrante, solicitante de asilo o refugiado, o cualquier otra circunstancia, en los procedimientos administrativos y judiciales;</p> <p>(c) Adopte medidas para garantizar el acceso de los niños con discapacidad a la información, la comunicación y el entorno físico durante las consultas y los procedimientos administrativos o judiciales, y para que se atiendan las necesidades lingüísticas de los niños indígenas, migrantes, refugiados y solicitantes de asilo.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020
Asignación de ODS pendiente	<p>39. El Comité observa con preocupación que, según la Encuesta Nacional de Hogares 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 34 % de los niños viven en una</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020

situación de pobreza y el 12 % en la extrema pobreza. El Comité también observa con preocupación las privaciones que sufren los niños con discapacidad que viven en zonas rurales, costeras y fronterizas, y los niños migrantes. Señala a la atención la meta 1.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la implementación a nivel nacional de sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, y recomienda al Estado parte que:

(a) Intensifique las medidas para asegurar que las estrategias nacionales, como Punteo al Desarrollo y los programas de lucha contra la pobreza, aborden las causas y las situaciones de privación y pobreza de los niños pertenecientes a los grupos marginados y vulnerables, y vele por que la vigilancia incluya la situación real de esos grupos;

(b) Aumente los fondos y la cobertura de los subsidios financieros para los niños y las familias con hijos, abordando las disparidades de ingresos y circunstancias, incluidos la edad, el sexo, el género, la ubicación geográfica, el lugar de residencia y la condición de migrante o refugiado;

Asignación de ODS pendiente

43. El Comité celebra la adopción por el Estado parte de la Política Migratoria Integral 2020-2023 y sus protocolos, que prevén la identificación y la protección de los niños migrantes. Remitiéndose a las observaciones generales conjuntas núm. 3 y núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y núm. 22 y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, el Comité recomienda al Estado parte que:

(a) Vele por que las autoridades públicas encargadas de los procedimientos para conceder el asilo respeten el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial en todas las decisiones relacionadas con el traslado de niños solicitantes de asilo o refugiados desde el Estado parte;

(b) Establezca marcos integrales de derivación y gestión de casos para los servicios que se ocupan de los niños, entre otras cosas en relación con la educación, la salud, la policía y el

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/CRI/CO/5-6](#)

2020

	<p>sector de la justicia, incluida la prestación de asistencia jurídica gratuita, para los niños no acompañados y separados, así como condiciones adecuadas en los centros de derivación, incluidos los centros de atención temporal para migrantes;</p> <p>(c) Vele por que las escuelas y universidades privadas y públicas faciliten el acceso a la educación de los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes, de conformidad con la legislación, y por que la falta de documentos no sea un obstáculo ni una causa de rechazo en la escuela;</p> <p>(d) Acelere todos los procedimientos relativos a menores no acompañados, solicitantes de asilo y refugiados, y asegure que esos procedimientos se ajusten plenamente a la Convención.</p>				
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>48. Recordando las recomendaciones formuladas en 2007 sobre el informe del Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/CRI/CO/1), el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(c) Desarrolle una labor sistemática de concienciación, educación y capacitación sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo para todos los grupos profesionales pertinentes, incluidos los que trabajan con niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes procedentes de países afectados por conflictos armados y por la violencia perpetrada por grupos armados no estatales;</p> <p>(d) Identifique lo antes posible a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que entren en el territorio del Estado parte y puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en contravención de lo dispuesto en el Protocolo, y les preste asistencia para su recuperación física y psicológica y su reintegración social, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, del Protocolo.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/CRI/CO/5-6</p>	<p>2020</p>
	<p>111.173 Reforzar la lucha contra las peores formas de trabajo infantil, en particular las que afectan a los niños migrantes y los niños indígenas (Côte d'Ivoire);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>128.33 Proseguir los esfuerzos encaminados a garantizar los derechos de los niños y los adolescentes, en particular las niñas, en la esfera de la libertad de expresión y de opinión, así como abordar las necesidades especiales de los niños con discapacidad, los niños indígenas, los niños migrantes y otros niños en situación vulnerable (El Salvador);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>128.128 Luchar más eficazmente contra la explotación sexual de los niños y el trabajo infantil, mejorando la aplicación de la legislación contra el tráfico ilícito y la trata de personas de febrero de 2013 y fortaleciendo la coordinación entre los organismos que integran la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Canadá);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>9. El Comité también recomienda que el Estado Parte desarrolle un sistema para concienciar y enseñar las disposiciones del Protocolo Facultativo a todos los grupos profesionales pertinentes, en particular quienes trabajan en calidad de docentes, profesionales de la medicina, trabajadores sociales, agentes de policía, abogados o jueces con niños solicitantes de asilo, refugiados o migrantes procedentes de países en que haya un conflicto armado.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/OPAC/CR/CO/1</p>	<p>2007</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>10. El Comité toma nota de la opinión del Estado Parte en el sentido de que, como no tiene conflictos ni fuerzas armadas, no tienen sentido en su caso las medidas de desarme, desmovilización o reinserción de niños soldados. No obstante, el Estado Parte es un país de destino de solicitantes de asilo y migrantes, entre ellos niños, algunos de los cuales tal vez procedan de países afectados por un conflicto armado, y el Comité lamenta la falta de información respecto a las medidas adoptadas para su identificación, recuperación física y psicológica o reinserción social.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/OPAC/CR/CO/1</p>	<p>2007</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					



11. El Comité recomienda que el Estado Parte:
(a) Identifique lo antes posible a los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que ingresan a Costa Rica que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en violación del Protocolo;

Comité de los Derechos del Niño/
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Recomendación

[CRC/C/OPAC/CRI/CO/1](#)

2007



ii

TRATA DE PERSONAS Y VIOLENCIA DE GÉNERO

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 	<p>111.64 Proseguir los esfuerzos realizados hasta la fecha para combatir la trata de personas mediante la identificación de las víctimas, incluidos los niños migrantes y refugiados (Túnez);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
	<p>111.207 Aplicar medidas para garantizar los derechos, la integridad física y el bienestar de los migrantes y los refugiados, incluidas la lucha contra la trata de personas y la realización de campañas de sensibilización pública (Alemania);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>111.209 Reforzar los recursos para el funcionamiento de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y fortalecer las</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019

Asignación de ODS pendiente



capacidades institucionales para la intervención del Estado en la atención y protección de víctimas (Honduras);

18. El Comité observa que el derecho a la paz está reconocido en la Constitución. Sin embargo, toma nota con preocupación de la falta de una estrategia para abordar en general cuestiones relativas a las mujeres y a la paz y la seguridad, teniendo en cuenta los conflictos y la inseguridad existentes en los países vecinos y la afluencia creciente de mujeres refugiadas y solicitantes de asilo como consecuencia de tales conflictos, entre otras causas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

20. El Comité observa con preocupación:
(a) Que el Estado parte es un país de origen, tránsito y destino para el tráfico de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, así como el mayor riesgo de tráfico de mujeres y niños con fines sexuales en las zonas costeras del Pacífico y de personas transgénero y mujeres y niñas migrantes;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Observación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

(b) La falta de conformidad de la definición de la “trata de personas” en la legislación del Estado parte con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y las normas internacionales de derechos humanos;

(c) El escaso número de enjuiciamientos y condenas de traficantes y las deficiencias en los procedimientos de identificación de las víctimas.

21. El Comité recomienda al Estado parte que:

(a) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para la aplicación del Plan Estratégico de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y refuerce las medidas, en particular a nivel local y en las zonas fronterizas, para identificar y remitir a las mujeres y las niñas víctimas de la trata a los servicios sociales oportunos;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

(b) Acelere el proceso de armonización de la definición de la trata de personas en su legislación con el Protocolo contra la Trata de Personas y las normas internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Convención;

(c) Aumente la capacidad de la judicatura y la policía para investigar con eficacia casos de trata de personas y explotación de la prostitución teniendo en cuenta las cuestiones de género a fin de incrementar el número de enjuiciamientos y condenas de perpetradores.

23. El Comité insta al Estado parte a que:

(d) Amplíe sus actividades de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, tránsito y destino de la trata e intercambie información con ellos a fin de prevenir este fenómeno y armonizar los procedimientos jurídicos dirigidos a enjuiciar a los proxenetas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/5-6](#)

2011



89.33 Seguir aplicando con la mayor eficacia posible medidas de lucha contra la trata y el tráfico de migrantes, especialmente niños, con fines de explotación sexual, en particular las relativas a la prestación de asistencia a las víctimas (Argentina);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/13/15](#)

2010

iii

DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>40. Tomando nota de las metas 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.A y 4.C de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Fortalezca las medidas para abordar las deficiencias en la matriculación escolar de los niños de las zonas rurales y costeras, los niños indígenas y afrodescendientes, los niños con discapacidad y los niños migrantes, y para combatir la deserción escolar;</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020
	<p>111.85 Seguir fortaleciendo los sistemas para profundizar la inclusión social y el disfrute de los derechos humanos de las personas afrodescendientes, indígenas, migrantes y refugiadas (Barbados);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
	<p>111.103 Integrar una perspectiva intercultural en los servicios de salud sexual y reproductiva para garantizar los derechos de las mujeres indígenas, afrodescendientes y migrantes, entre otras cosas, a un trato digno durante el parto (Perú);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>111.206 Seguir fortaleciendo las instituciones nacionales encargadas de la recepción y atención de los migrantes y garantizar a estos acceso efectivo al trabajo, la atención de la salud y la educación (Colombia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>111.210 Intensificar las iniciativas para proteger los derechos fundamentales y el acceso a los servicios básicos de los migrantes y refugiados (Indonesia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>	
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>111.211 Reforzar las medidas para salvaguardar los derechos fundamentales y el bienestar de todos los migrantes (Nepal);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>	
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>28. El Comité toma nota de la información facilitada por el Estado parte sobre la integración de una perspectiva de género en los programas “Busca empleo” y “Trabajo decente” de la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Con todo, sigue estando preocupado por:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>	
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>(e) La falta de información sobre las inspecciones en los lugares de trabajo en hogares privados para supervisar las condiciones de trabajo de las empleadas domésticas, incluidas las migrantes.</p>					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 						
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 						
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 						

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>29. El Comité recomienda al Estado parte que: (e) Desarrolle un plan para aplicar el Convenio núm. 189 (2011) de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, garantice que las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes, tengan acceso a recursos efectivos para presentar denuncias por explotación y abusos de sus empleadores, y refuerce el mandato de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo para que supervise las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas cuando existan motivos razonables para creer que se vulneran sus derechos en hogares privados.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>32. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Estado parte para promover la iniciativa empresarial de la mujer y la concesión de préstamos y otras formas de crédito financiero a las mujeres. No obstante, observa con preocupación que no se ha indicado si se consultó a las organizaciones de mujeres en los procesos de elaboración y aplicación de estrategias nacionales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. También preocupa al Comité el limitado alcance de los programas sociales, incluidos los planes de protección social, dirigidos a las mujeres que viven en la pobreza, las mujeres migrantes y refugiadas, las mujeres indígenas y afrodescendientes y las mujeres con discapacidad.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>33. El Comité recomienda al Estado parte que: (b) Incremente la asignación de recursos destinada a aumentar el acceso de las mujeres a los microcréditos, préstamos y otras formas de crédito financiero a fin de promover su iniciativa empresarial y empoderarlas económicamente, centrando la atención en las mujeres indígenas, afrodescendientes,</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 					

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>migrantes y refugiadas, así como en las mujeres con discapacidad, y ofrezca a las mujeres oportunidades de fomento de la capacidad para mejorar sus competencias de gestión.</p>				
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>38. El Comité observa que las mujeres y los hombres solicitantes de asilo tienen derecho a trabajar en el Estado parte una vez que han sido reconocidos como solicitantes. Sin embargo, considera preocupantes:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>(a) Las formas interrelacionadas de discriminación que sufren las mujeres migrantes, en particular las que se encuentran en situación irregular;</p>				
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>(b) Las largas demoras en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, así como las elevadas tasas y las barreras administrativas a que deben hacer frente las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identidad sin los que no pueden acceder a la atención de la salud, la vivienda, la educación y la protección social;</p>				
<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>(c) El limitado acceso a los servicios de salud de que disponen las mujeres solicitantes de asilo que no contribuyen a la Caja Costarricense de Seguro Social;</p>				
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>(d) La inadecuación de las condiciones de los centros de detención de migrantes para albergar a mujeres transgénero durante el procedimiento de determinación de la condición de refugiado.</p>				

	<p>25. Al Comité le preocupa que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte, el desempleo y el subempleo sean altos y afecten desproporcionadamente a los jóvenes, las mujeres y las personas con discapacidad, así como a miembros de pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados (art. 6).</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Observación</p>	<p>E/C.12/CRI/CO/5</p>	<p>2016</p>		
	<p>42. El Comité acoge los avances realizados por el Estado parte en cuanto al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado; sin embargo, le preocupa que aún existen retrasos excesivos en el procesamiento de las solicitudes de asilo y la emisión oportuna de su documentación. Además, le preocupa que los altos costos para la renovación de la documentación migratoria y el hecho de que la obtención de documentos de identidad dependa de la obligación de afiliación y contribución a la Caja Costarricense del Seguro Social constituyan un obstáculo para los refugiados para tener acceso efectivo a sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular a un nivel de vida adecuado (arts. 2 y 11).</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Observación</p>	<p>E/C.12/CRI/CO/5</p>	<p>2016</p>		
	<p>43. El Comité recomienda al Estado parte adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento para el reconocimiento del estatuto de refugiado y para asegurar la emisión y renovación oportuna de documentación a las personas a las que se les ha reconocido la condición de refugiados, incluso mediante la eliminación o reducción de los costos de renovación y de otros trámites administrativos. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas concretas para favorecer la integración de las personas a las que se les ha reconocido la condición de refugiados, a fin de asegurar la igualdad de acceso al empleo, la educación, la vivienda y la salud.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p>E/C.12/CRI/CO/5</p>	<p>2016</p>		
	<p>11. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p>		<p>63. Sin embargo, el envejecimiento de la sociedad costarricense presenta disparidades regionales determinadas por la desigualdad social y económica de ciertos grupos de personas de edad, principalmente las pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, afrodescendientes y migrantes. Estas asimetrías son también visibles entre las zonas urbanas</p>	<p>Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad</p>	<p>Observación</p>	<p>A/HRC/33/44/Add.1</p>	<p>2016</p>
	<p>10. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>						

	metropolitanas, que tienen altos indicadores de desarrollo económico, y las zonas rurales, costeras y franjas fronterizas.				
 	<p>13. El Comité acoge los esfuerzos que está realizando el Estado parte para luchar contra la discriminación de las personas con VIH/SIDA. Sin embargo, está preocupado por la información según la cual existe discriminación y dificultad en el acceso al empleo y a servicios de salud y tratamientos médicos por parte de personas con VIH/SIDA, especialmente pertenecientes a grupos marginados y desfavorecidos como personas privadas de libertad, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y migrantes en condición irregular (arts. 2 y 26).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	CCPR/C/CRI/CO/6	2016
 	<p>14. El Estado parte debe adoptar medidas concretas de sensibilización acerca del VIH/SIDA con el objeto de combatir los prejuicios y los estereotipos negativos contra las personas con VIH/SIDA. El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos para garantizar que las personas con VIH/SIDA, en particular aquellas privadas de libertad, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y migrantes en condición irregular, tengan igualdad de acceso a atención y tratamiento médicos.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	CCPR/C/CRI/CO/6	2016
  	<p>29. El Comité toma nota de la Ley General de Migración y Extranjería núm. 8764, la cual establece los principios de igualdad, equidad, no discriminación e interculturalidad. Sin embargo, le sigue preocupando la situación de los trabajadores migrantes, particularmente sensibles a la exclusión jurídica y social. Le preocupa particularmente la situación de vulnerabilidad específica de los indígenas migrantes ocupados de manera temporal en cafetales, así como la situación de las mujeres migrantes empleadas como trabajadoras domésticas (art. 5).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	CERD/C/CRI/CO/19-22	2015

	<p>30. El Comité reitera su recomendación (A/62/18, párr. 304) al Estado parte de continuar sus esfuerzos, a la luz de su recomendación general núm. 30 (2004) sobre la discriminación contra los no ciudadanos, para mejorar la situación de los migrantes en Costa Rica. Se recomienda asimismo tomar medidas para asegurar condiciones de trabajo dignas para todos los trabajadores, inclusive a los trabajadores domésticos, mediante inspecciones laborales, incluso en cafetales, para facilitar el acceso a la justicia, para facilitar que sean asegurados ante la Caja Costarricense de Seguro Social, y para asegurar condiciones de igualdad en el acceso a los servicios de salud.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/CRI/CO/19-22</p>	<p>2015</p>
	<p>128.30 Adoptar medidas eficaces destinadas a generar prácticas sociales inclusivas para velar por la realización de los derechos humanos de los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana y los refugiados (Venezuela (República Bolivariana de));</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
	<p>128.182 Proseguir los esfuerzos destinados a la inclusión efectiva de los pueblos indígenas y los migrantes en la sociedad (Angola);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
	<p>128.184 Velar por que los migrantes tengan acceso sin discriminación a la justicia, la educación, la atención de la salud y la seguridad (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
	<p>128.185 Seguir progresando en la protección y promoción de los derechos de los migrantes, entre otras cosas la salvaguardia de los intereses de los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres (Colombia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
	<p>128.187 Adoptar políticas nacionales que protejan y garanticen los derechos de todos los trabajadores migratorios en Costa Rica, en particular para satisfacer las necesidades de las mujeres y los niños (El Salvador);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.188 Tener en cuenta la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de abordar adecuadamente la situación de las mujeres migrantes y refugiadas en el mercado de trabajo (Nicaragua).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>28. Preocupa al Comité la situación de las mujeres migrantes y refugiadas en el mercado laboral. Lamenta la falta de información concreta relativa a las medidas adoptadas para analizar, prevenir y dar seguimiento a los posibles efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de Centroamérica para las mujeres empleadas en el sector estructurado de la economía.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/5-6</p>	<p>2011</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>29. El Comité también insta al Estado parte a que redoble sus esfuerzos para asegurar la adecuada protección de las mujeres migrantes y refugiadas. El Comité reitera su petición al Estado parte para que, en su próximo informe periódico, incluya información sobre los resultados de las actividades orientadas a neutralizar los efectos negativos de los acuerdos de libre comercio sobre el empleo y la calidad de vida de las mujeres. El Comité también invita al Estado parte a que ratifique el Convenio de la OIT sobre el trabajo decente para los trabajadores y las trabajadoras domésticos (núm. 189).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/5-6</p>	<p>2011</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>36. El Comité toma nota de la aprobación de la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado (2009) y también de las medidas adoptadas para hacer frente a la situación de las trabajadoras domésticas migrantes, en particular nicaragüenses, en el Estado parte. Sin embargo, lamenta la falta de información</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/5-6</p>	<p>2011</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>sobre el alcance de la protección que la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado y otras leyes pertinentes proporcionan a las trabajadoras domésticas migrantes.</p>				
	<p>37. El Comité recomienda que el Estado parte haga una revisión de la protección jurídica de las trabajadoras domésticas migrantes en el marco de la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado y otras leyes pertinentes y que incluya los resultados de esa revisión en su próximo informe periódico. Alienta al Estado parte a que establezca un mecanismo para vigilar la aplicación de la Ley de Trabajo Doméstico Remunerado. Además, recomienda que el Estado parte adopte medidas para proteger a las trabajadoras domésticas migrantes, prevenir las actividades de agencias ilegales de empleo, asegurar que las mujeres reciban información adecuada sobre la migración segura antes de salir del país, y firmar acuerdos bilaterales con los países receptores.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/5-6</p>	<p>2011</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>89.67 Adoptar medidas adicionales para hacer frente a la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, y seguir asignando fondos suficientes para incrementar la disponibilidad de viviendas sociales para los indígenas, los afrodescendientes y los migrantes, en respuesta a la preocupación expresada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el equipo de las Naciones Unidas en el país (Ghana);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>89.68 Adoptar medidas para asegurar el acceso equitativo de los niños indígenas, migrantes y residentes en las zonas rurales a la educación y los servicios de salud y para mejorar su nivel de vida (Ghana)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>89.69 Proseguir su labor para asegurar el derecho a la educación de todos con vistas a alcanzar</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>89.69 Proseguir su labor para asegurar el derecho a la educación de todos con vistas a alcanzar</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>



los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y hacer extensivo este derecho fundamental a los hijos de los inmigrantes ilegales (Argelia)*;

iv

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>16. Si bien toma nota de la reforma constitucional de 2015 que reconoce al Estado parte como una sociedad multiétnica y pluricultural, y de la adopción de la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025, al Comité le preocupa:</p> <p>(c) La información sobre el discurso de odio que afecta principalmente a los niños en situaciones de migración, así como a los niños refugiados y solicitantes de asilo, y a los menores de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Observación	CRC/C/CR/CO/5-6	2020
Asignación de ODS pendiente	<p>17. Remitiéndose a las metas 5.1 y 10.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(c) Refuerce las campañas contra el discurso de odio, el hostigamiento, la intimidación y las imágenes negativas contra los niños migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y a los menores de edad lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CR/CO/5-6	2020

Asignación de ODS pendiente	<p>18. El Comité recuerda su observación general núm. 14 (2013), sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, así como sus anteriores observaciones finales (CRC/C/CRI/CO/4, párr. 32), y recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Vele por que el principio del interés superior del niño se incorpore y aplique de manera sistemática en los procedimientos administrativos y judiciales, también en relación con la migración y la condición de refugiado;</p> <p>(b) Adopte criterios y establezca procesos obligatorios para garantizar que el interés superior del niño se valore y tenga en cuenta debidamente en relación con los niños pertenecientes a grupos vulnerables y marginados, como los niños con discapacidad, así como en los procedimientos relativos a la libertad de los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020
	<p>111.15 Adoptar las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, con el fin de reforzar la lucha contra la discriminación racial y la estigmatización de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados (Ecuador);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>111.39 Seguir esforzándose por combatir el discurso del odio contra los extranjeros y promover una cultura de diversidad y tolerancia (Túnez);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
	<p>111.40 Castigar la promoción de los estereotipos y los prejuicios raciales por los medios de comunicación, erradicar la discriminación racial estructural y la xenofobia, en particular de los migrantes, y combatirla en los centros educativos (República Bolivariana de Venezuela);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>111.196 Hacer frente a la desigualdad racial, en particular de la población indígena y afrocostarricense, y adoptar una estrategia coordinada para luchar contra el trabajo infantil y el abuso sexual entre las comunidades desfavorecidas y de migrantes (Australia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>111.204 Seguir mejorando las medidas destinadas a combatir la discriminación, en particular mediante la investigación y el castigo de las agresiones y las actitudes discriminatorias y xenófobas contra las personas migrantes y refugiadas (Argentina);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>111.208 Fortalecer los mecanismos existentes para luchar contra la xenofobia y contra todas las formas de odio contra los migrantes y los refugiados en el país, en particular mediante el uso de medios sociales (Haití);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>111.212 Crear mecanismos eficaces contra la xenofobia y todas las formas de odio hacia las personas migrantes (Nicaragua).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/42/12</p>	<p>2019</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>12. El Comité observa con preocupación la escasa información relativa al uso de medidas especiales de carácter temporal destinadas a lograr la igualdad sustantiva de las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres que ejercen de cabeza de familia y las mujeres con discapacidad que se enfrentan a formas interrelacionadas de discriminación.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>Asignación de ODS pendiente</p>			

<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>13. El Comité recuerda sus observaciones finales anteriores (CEDAW/C/CRI/CO/5-6, párr. 17) y recomienda al Estado parte que:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>(b) Aliente la adopción de medidas especiales de carácter temporal a nivel local para hacer frente a las formas interrelacionadas de discriminación contra las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, las mujeres que ejercen de cabeza de familia y las mujeres con discapacidad.</p>				
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>40. El Comité expresa su preocupación por la insuficiencia de legislación y políticas públicas para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que padecen las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes y refugiadas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la escasa información desglosada sobre ellas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/7</p>	<p>2017</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					

<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>19. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para asegurar la implementación efectiva de la Política Nacional y el Plan de Acción para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia, incluso mediante la asignación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios. El Comité insta al Estado parte a redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir la persistente discriminación, en particular contra miembros de pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas infectadas por el VIH o enfermas de SIDA, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, inclusive llevando a cabo campañas de sensibilización, a fin de garantizarles el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto, en particular el acceso al empleo, la seguridad social, la atención de salud y la educación.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p>E/C.12/CRI/CO/5</p>	<p>2016</p>		
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>79. La Experta Independiente subraya la necesidad de redoblar los esfuerzos para luchar contra la discriminación por razón de edad y que afecta en particular a ciertas comunidades y grupos étnicos, como las personas de edad indígenas, afrodescendientes, migrantes e indocumentados. También hace hincapié en la importancia de la revalorización de las lenguas originarias de las personas de edad para eliminar las barreras lingüísticas a la igualdad y al disfrute de todos sus derechos.</p>	<p>Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/33/44/Add.1</p>	<p>2016</p>		
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>9. A pesar de los esfuerzos realizados por el Estado parte para luchar contra la discriminación, preocupa al Comité la persistente discriminación estructural contra miembros de pueblos indígenas y personas afrodescendientes que afecta a su acceso a la educación, empleo y vivienda. El Comité también está preocupado por la persistencia de la estigmatización contra personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y la discriminación contra personas con discapacidad. Además, le preocupa la ausencia de un marco legal general contra la discriminación que incluya una prohibición de discriminación por todos los motivos enumerados en el Pacto (arts. 2 y 26).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p>CCPR/C/CRI/CO/6</p>	<p>2016</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 					

<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>10. El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos por erradicar los estereotipos y la discriminación contra los miembros de pueblos indígenas, personas afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, y las personas con discapacidad, entre otras cosas poniendo en marcha campañas de concientización a fin de promover la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Estado parte debe acelerar la adopción de una ley para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, asegurándose de que incluya una prohibición general de la discriminación por todos los motivos que figuran en el Pacto e incorpore disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación, racismo o xenofobia, mediante recursos judiciales eficaces y adecuados.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CCPR/C/CRI/CO/6</p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.47 Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y las personas con discapacidad (Nicaragua);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.56 Examinar formas de ampliar y mejorar la eficacia de las medidas para promover la inclusión social y la diversidad, garantizando el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos por los pueblos indígenas, las personas de ascendencia africana, los migrantes y los refugiados, y erradicando todas las formas de discriminación racial, racismo y xenofobia (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.63 Fortalecer las medidas de lucha contra la discriminación de los niños indígenas y migrantes y de los niños con discapacidad, e investigar todos los casos de maltrato de niños por agentes de policía y guardias de prisiones (Azerbaián);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>128.64 Intensificar los esfuerzos por eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños de ascendencia africana, los niños migrantes y los niños con discapacidad (Túnez);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.66 Intensificar las iniciativas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños de ascendencia africana y los niños migrantes (Guatemala);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.79 Reforzar las políticas para garantizar los derechos de los migrantes y refugiados bajo el principio de la no discriminación y la no devolución (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>9. El Comité expresa su preocupación por las declaraciones realizadas por oficiales de alto nivel vinculando el incremento de la criminalidad en el país con la presencia de refugiados, como ya lo hizo el Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/CRI/CO/5).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>9. El Estado parte deberá tomar todas las medidas necesarias, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), para acelerar los procesos de determinación del estatuto de refugiado.</p> <p>El Estado parte debe velar por que sus funcionarios se abstengan de realizar declaraciones que puedan fomentar la estigmatización de los refugiados y solicitantes de refugio.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>11. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para enfrentar los casos de abuso de autoridad por parte de los guardias de frontera y del personal penitenciario, incluyendo mediante recomendaciones específicas para que los funcionarios no incurran en acciones u omisiones violatorias de derechos. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por los casos de abuso en contra de inmigrantes y nacionales, sobre todo por razón de su orientación sexual y/o identidad transexual. El Comité considera que, en particular, la normativa sobre las buenas costumbres puede otorgar un poder discrecional a la policía y a los jueces que, junto con prejuicios y actitudes discriminatorias, puede resultar en abusos hacia este grupo poblacional (arts. 2, 11 y 16).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					

Asignación
de ODS
pendiente

11 El Estado parte, a través de la capacitación y concienciación de los actores interesados debería promover una política de respeto de los derechos humanos para todas las personas sin discriminación alguna. El Estado parte deberá adoptar medidas para un seguimiento constante y una evaluación periódica del impacto de la capacitación y concienciación de los oficiales de policía, los guardias de frontera y el personal penitenciario.

Comité contra
la Tortura

Recomendación

[CAT/C/CRI/CO/2](#)

2008



DERECHOS RELATIVOS AL NOMBRE, LA IDENTIDAD, LA NACIONALIDAD

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>22. Teniendo presente la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Aplique una estrategia para garantizar que todos los niños indígenas, afrodescendientes y migrantes, así como los niños con discapacidad, sean inscritos en el registro al nacer y reciban documentos de identificación personal;</p> <p>(b) Elabore esa estrategia en consulta con los grupos de pueblos indígenas y de afrodescendientes de las zonas costeras y rurales, procurando establecer alianzas para velar por la inscripción universal de los nacimientos.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020
Asignación de ODS pendiente	<p>111.194 Proseguir los esfuerzos para la pronta tramitación del proyecto de ley de protección del derecho a la nacionalidad de la persona indígena y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza (República Dominicana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019



128.67 Garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños indígenas y migrantes y la expedición de documentos de identidad que les permitan acceder a los servicios sociales (Honduras);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014



vi

DETENCIÓN MIGRATORIA

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>	<p>29. Preocupan al Comité las informaciones sobre las condiciones de vida inadecuadas en el Centro de Aprehesión Temporal para Extranjeros en Condición Irregular, en particular debido a las condiciones de hacinamiento, y la deficiencia de las condiciones sanitarias y de los servicios de atención de salud. Preocupa también al Comité que la ley no establezca un límite en el tiempo de la detención de las personas migrantes (art. 10).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	CCPR/C/CRI/CO/6	2016
 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>	<p>30. El Estado parte debe hacer un mayor esfuerzo por mejorar de manera sostenible las condiciones de vida en los centros de detención para migrantes, entre otras cosas respecto de los servicios de salud y las condiciones sanitarias de calidad adecuada, con miras a lograr el pleno cumplimiento de lo exigido en el artículo 10 del Pacto. El Estado debe garantizar que la detención administrativa a los efectos de la inmigración esté justificada como medida razonable, necesaria y proporcionada y se utilice tan solo como medida de último recurso y durante el plazo más breve posible que sea apropiado.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	CCPR/C/CRI/CO/6	2016

 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>128.76 Continuar adoptando medidas eficaces para mejorar las condiciones de detención y limitar la ocupación excesiva en los centros de detención, incluidos los administrados por las autoridades de migración (Egipto);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>128.79 Poner en práctica medidas para mejorar las condiciones de higiene y prevenir la ocupación excesiva en los centros de detención administrativa, especialmente los que dependen de las autoridades de inmigración (México);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
 <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p>	<p>89.80 Adoptar medidas para mejorar la situación en los centros de internamiento de migrantes ilegales (Países Bajos)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>89.81 Garantizar que el internamiento administrativo de migrantes indocumentados solo se utilice como medida excepcional y por el más breve período, y evitar la tipificación como delito del ingreso o la estada irregular de esas personas en su territorio (México)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>92.5 Cumplir el principio de la libertad de circulación en la región centroamericana adoptado en el marco del Sistema Centroamericano de Integración (Nicaragua).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
 <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>	<p>7 El Estado parte deberá tomar medidas para asegurarse de que, en el marco de la gestión de la migración sea posible realizar un análisis adecuado de la situación de cada caso y de la situación en los países de donde provienen los "inmigrantes", de manera que se asegure el respeto de la obligación de no devolución. Estas medidas deberían incluir la capacitación adecuada y continuada del personal de migración.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10. El Comité expresa su preocupación por la falta de limitación de la duración de la detención administrativa de extranjeros. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado parte para mejorar las condiciones del Centro de Detención para los extranjeros y de los planes para modernizar las sedes regionales y los puestos fronterizos con el fin de proporcionar condiciones idóneas para los inmigrantes. Sin embargo las condiciones en los centros para los inmigrantes siguen siendo preocupantes, sobre todo en materia de hacinamiento y la falta de procedimientos o mecanismos para identificar a las víctimas de la trata de personas y otras personas que tienen derecho a una protección internacional (arts. 2, 3 y 11)</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10. El Estado parte deberá asegurar que la legislación prevea medidas alternativas a la privación de libertad para los migrantes. Asimismo el Estado parte deberá establecer un plazo legal máximo para la detención en espera de la deportación y que en ningún caso podrá ser esta indefinida.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>El Comité invita al Estado parte a continuar con sus esfuerzos para mejorar las condiciones de detención de todos los inmigrantes, cuando la detención administrativa sea absolutamente necesaria, de acuerdo con el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.</p>				
	<p>El Comité recomienda que se adopten protocolos y se brinde capacitación adecuada al personal de frontera y al personal que trabaja en los centros de detención administrativa de extranjeros para identificar a las víctimas de la trata y otras personas que tienen derecho a una protección internacional.</p>				



vii

ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
  	<p>8. El Comité toma nota de que mecanismos como los recursos de amparo permiten a las mujeres reivindicar la protección de sus derechos y acoge con beneplácito el establecimiento de centros de resolución alterna del conflicto que ofrecen servicios gratuitos. Sin embargo, observa con preocupación:</p> <p>(d) Las barreras al acceso a la justicia para las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas y solicitantes de asilo, así como para las mujeres con discapacidad, y la falta de información sobre los recursos de que disponen para denunciar las formas interrelacionadas de discriminación.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observación	CEDAW/C/CRI/CO/7	2017
	<p>9. El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015) sobre el acceso de la mujer a la justicia, recomienda que el Estado parte:</p> <p>(d) Diseñe una estrategia, con indicadores destinados</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	CEDAW/C/CRI/CO/7	2017

	<p>a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas y solicitantes de asilo, así como de las mujeres con discapacidad, que aborde las barreras lingüísticas y establezca y difunda información sobre recursos y procedimientos legales eficaces que permitan a las mujeres reclamar sus derechos.</p>				
	<p>39. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Evalúe los problemas a que se enfrentan las mujeres migrantes, incluidas las que se encuentran en situación irregular, en cada fase del proceso de migración, y elimine la discriminación de que son objeto, atendiendo a la recomendación general núm. 26 (2008) del Comité, relativa a las trabajadoras migratorias;</p> <p>(b) Refuerce las medidas destinadas a reducir las demoras en los procedimientos de determinación de la condición de refugiado y en las decisiones sobre las apelaciones, en particular aumentando los recursos humanos, técnicos y financieros de la Unidad de Refugiados, la Comisión de Visas Restringidas y Refugio y el Tribunal Administrativo Migratorio;</p> <p>(c) Reduzca las tasas de solicitud y elimine las barreras administrativas a que deben hacer frente las mujeres y niñas refugiadas y solicitantes de asilo para obtener documentos de identidad, a fin de garantizar su acceso efectivo al empleo, la atención de la salud, la vivienda y la educación;</p> <p>(d) Adopte directrices para velar adecuadamente por la protección de las mujeres transgénero a lo largo de todo el procedimiento de determinación de la condición de refugiado.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/CR/CO/7</p>	<p>2017</p>
					
					
					
					
					

viii

RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>11. Tomando nota de los progresos realizados en la reunión de datos, como la Encuesta de Mujeres, Niñez y Adolescencia, y el visualizador de mapas sociales sobre la infancia y la adolescencia (Infogramas), el Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Vele por que sus datos estén desglosados por edad, sexo, discapacidad, etnia, país de origen o condición de migrante, refugiado o solicitante de asilo;</p> <p>(b) Restablezca el Observatorio de Infancia y Adolescencia en colaboración con la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado;</p> <p>(c) Establezca indicadores para identificar y abordar situaciones de discriminación múltiple e interseccional contra los niños.</p>	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020

ix

REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	111.203 Mejorar el acceso a la protección jurídica y reforzar los servicios de emergencia para atender mejor las necesidades de las personas solicitantes de asilo, en particular las nicaragüenses (Estados Unidos de América);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
Asignación de ODS pendiente	111.205 Promover los cambios administrativos y jurídicos necesarios para reducir los plazos para el examen de las solicitudes de asilo y eliminar los derechos y aranceles impuestos a los solicitantes (Brasil);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
 	40. El Comité expresa su preocupación por la insuficiencia de legislación y políticas públicas para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que padecen las mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, solicitantes y refugiadas, las mujeres con discapacidad, las mujeres de edad y las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, y la escasa información desglosada sobre ellas.	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	CEDAW/C/CRI/CO/7	2017

	<p>41. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas legislativas y de otra índole, en particular medidas especiales de carácter temporal, encaminadas a proteger a las mujeres de los grupos antes mencionados frente a las formas interrelacionadas de discriminación y que reúna datos estadísticos desglosados por sexo y edad, para todos los grupos mencionados en todos los ámbitos de la Convención, en las esferas pública y privada.</p>				
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>76. La Experta Independiente recomienda que Costa Rica realice un estudio actualizado sobre la situación de las personas de edad para identificar tendencias y retos actuales que ellas enfrentan, en particular las mujeres de edad y aquellas que viven en zonas rurales y remotas, las pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiados, indocumentados y personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. Este estudio será una herramienta fundamental para la discusión y el análisis de los retos que presenta el envejecimiento poblacional y para el desarrollo de políticas públicas específicas que aseguren mejores condiciones de vida a estos grupos que carecen de visibilidad. La Experta Independiente también hace hincapié en la necesidad de garantizar que las personas de edad sean incluidas y participen efectivamente en las encuestas y consultas que las conciernen.</p>	<p>Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/33/44/Add.1</p>	<p>2016</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>128.9 Adoptar nuevas medidas para armonizar la legislación y las políticas con la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros aspectos en lo que respecta a los niños afectados por la migración (Albania);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>128.24 Aprobar un reglamento de la Ley de 2013 que establece un mecanismo de remisión para que las víctimas de la trata soliciten asilo, cuando corresponda (Irlanda);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>128.114 Garantizar la aplicación efectiva de la legislación sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la adopción de medidas jurídicas, administrativas y preventivas adecuadas destinadas a la creación de un</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>

	<p>marco normativo e institucional eficaz para luchar contra la explotación de personas, especialmente mujeres y niños (Bahrein);</p>				
	<p>128.183 Armonizar los requisitos de la legislación sobre migraciones a fin de asegurar que los migrantes tengan acceso a la justicia, la educación, la salud y la seguridad, independientemente de su condición jurídica (Zambia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
					
	<p>128.186 Proseguir los esfuerzos por elaborar una política integral de migración basada en una perspectiva de derechos humanos (Trinidad y Tabago);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/27/12</p>	<p>2014</p>
	<p>22. El Comité, si bien toma nota de las iniciativas del Estado parte para hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas y a su naturaleza transnacional, incluidos el establecimiento de una Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas y la modificación de la Ley de Migración (2010) para autorizar que se otorguen visados con carácter temporal a las víctimas de la trata de personas, observa con preocupación la falta de recursos humanos y financieros para combatir adecuadamente los fenómenos de la trata y la explotación de la prostitución y para ofrecer alojamiento y prestar servicios básicos a las víctimas. El Comité también observa con preocupación la falta de estadísticas sobre el número de mujeres y niñas que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual comercial y el reducido número de casos investigados y de condenas por delitos de trata de personas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/CRI/CO/5-6</p>	<p>2011</p>
					
					
					
					

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.76. Revisar y enmendar su legislación y sus políticas en materia de migración de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos que tratan de eliminar las políticas discriminatorias (Nicaragua)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.77. Adoptar medidas concretas para llevar a efecto la Ley de Migración y Extranjería, adoptada en agosto de 2009 (Burkina Faso)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>89.78. Determinar qué dependencia gubernamental se encargará de ejecutar la nueva Ley de Migración y Extranjería (Ley N° 8764), y aprobar su correspondiente reglamento de aplicación (Países Bajos)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>89.82. Revisar la legislación y la práctica en materia de protección de los derechos humanos de los solicitantes de asilo con miras a asegurar que tengan acceso efectivo a la apelación contra las decisiones negativas de la Comisión de Refugiados y Visas y el respeto del principio de no devolución (República Checa)*;</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>89.83. Considerar la posibilidad de aplicar, si procede, las recomendaciones del ACNUR, los órganos de tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales con respecto a solicitantes de asilo, inmigrantes e inmigrantes ilegales, especialmente los niños (Jordania);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/15</p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>7. El Comité observa con preocupación que el proyecto de Ley de Migración no prevé el derecho a recurrir las resoluciones de la Comisión de Visa y Refugio. El Comité está asimismo preocupado por la facultad que la Ley de Migración concede a los agentes de inmigración de rechazar a los inmigrantes irregulares en un radio de 50 kilómetros de la frontera (sin que exista ningún recurso administrativo en contra de dicha decisión), facultad que podría afectar la obligación de no devolución establecida en el artículo 3 de la Convención; así como la protección de las víctimas de la trata (art. 3).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>

<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>8. El Comité expresa su preocupación por cuanto la de-terminación del estatuto de refugiado sigue tardando excesivamente.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>22. El Comité toma nota de los esfuerzos del Estado parte para combatir la trata de personas, incluyendo la creación en 2005 de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Inmigrantes y la Trata de Personas a través de un decreto ejecutivo y el desarrollo, por parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), del Protocolo Institucional de Atención a las Víctimas de Trata. Sin embargo, el Comité expresa su preocupación por el hecho que el delito de trata de personas no se encuentra tipificado en la legislación nacional (art. 16).</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Observación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>12. El Estado parte deberá garantizar la efectiva aplica-ción de la legislación en materia de tortura y asegurar que todos los actores involucrados, en particular, los agentes de policía y penitenciarios, la guardia de frontera, el personal médico y el personal de justicia reciban la debida capacitación, sobre la nueva legislación. También se debería informar a los detenidos sobre la Convención así como la legislación nacional y los reglamentos y directivas para los agentes de policía y per-sonal penitenciario en materia de tortura.</p>	<p>Comité contra la Tortura</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CAT/C/CRI/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>5. El Comité también celebra la ratificación en 2003 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, que la complementan.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Conven-ción sobre los De-rechos del Niño relativo a la venta de niños, prosti-tución infantil y la utilización de niños en la pornografía</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/OPSC/CRI/CO/1</p>	<p>2007</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>20. El Comité acoge con satisfacción las medidas adop-tadas para proteger a los niños migrantes y niños que hayan sido introducidos ilegalmente en el país o hayan</p>	<p>Comité de los De-rechos del Niño/</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/OPSC/CRI/CO/1</p>	<p>2007</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>20. El Comité acoge con satisfacción las medidas adop-tadas para proteger a los niños migrantes y niños que hayan sido introducidos ilegalmente en el país o hayan</p>	<p>Comité de los De-rechos del Niño/</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/OPSC/CRI/CO/1</p>	<p>2007</p>

sido objeto de trata para fines de explotación sexual, incluida la creación de una oficina especial para ellos en el aeropuerto internacional de San José. El Comité también celebra el establecimiento en 2005 de una Comisión Nacional contra el tráfico de migrantes y la trata de personas, de la cual forma parte el PANI. No obstante, expresa preocupación porque el tráfico de migrantes, incluidos niños, y la trata de niños para fines de explotación sexual sigan siendo problemas graves en el país.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Recomendación

[CRC/C/OPSC/CRI/CO/1](#)

2007

21. El Comité, en lo que respecta a la situación de especial vulnerabilidad a los delitos que abarca el Protocolo Facultativo de los niños víctimas de tráfico o trata, recomienda al Estado Parte que:

- (a)** Intensifique su lucha contra estas actividades delictivas, entre otras cosas mediante la correcta ejecución del Programa de acción contra la trata de niños para fines de explotación sexual, proyecto conjunto de la judicatura y la Fundación PANIAMOR;
- (b)** Dote de recursos suficientes a la Comisión Nacional contra el Tráfico de Migrantes y la Trata de Personas;
- (c)** Considere la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

Comité de los Derechos del Niño/ Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía



x

RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	49. El Comité recomienda al Estado parte que, a fin de hacer aún más efectivos los derechos del niño, considere la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en la que aún no es parte.	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/CRI/CO/5-6	2020
Asignación de ODS pendiente	111.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (El Salvador) (Congo) (México) (Paraguay) (República Árabe Siria) (República Bolivariana de Venezuela); ratificar los instrumentos internacionales en los que todavía no sea parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ecuador);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/42/12	2019
	111.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares para ajustar mejor su legislación nacional a las normas internacionales (Senegal);				



111.5 Reconsiderar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia, Uruguay, Honduras, Afganistán); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Kirguistán);

47. El Comité señala que la adhesión del Estado parte a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos potenciaría el disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. Por lo tanto, el Comité alienta al Estado parte a ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en la que todavía no es parte.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/7](#)

2017

Asignación de ODS pendiente

66. El Comité alienta al Estado parte a que ratifique la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asimismo, el Comité alienta al Estado parte a ratificar los Convenios sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 203) y sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (núm. 118), de la OIT.

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Recomendación

[E/C.12/CRI/CO/5](#)

2016

Asignación de ODS pendiente

68. La Experta Independiente alienta a Costa Rica a ratificar todos los tratados de derechos humanos de los que aún no es parte, en particular, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Experta independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad

Recomendación

[A/HRC/33/44/Add.1](#)

2016



33. El Comité alienta al Estado parte a ratificar los tratados internacionales en los que aún no es parte, en especial, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, la Convención

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/CRI/CO/19-22](#)

2015

Asignación
de ODS
pendiente

Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT.

128.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Uruguay, Albania); considerar la posibilidad de pasar a ser parte en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares como se recomendó anteriormente (Azerbaiyán); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Chad); Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ghana, Indonesia); considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Nicaragua, Níger, Rwanda, Sri Lanka); considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas);

128.4 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras); ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argentina, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Paraguay, Sierra Leona);

128.5 Considerar favorablemente la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia);

128.6 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales (Senegal);

Examen Periódico
Universal

Recomendación

[A/HRC/27/12](#)

2014



45. El Comité observa que la adhesión del Estado parte a los nueve principales instrumentos internacionales de derechos humanos mejoraría el goce de los derechos humanos de la mujer y sus libertades fundamentales en todos los aspectos de la vida. En consecuencia, el Comité alienta al Gobierno de Costa Rica a que ratifique los tratados en los que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/CRI/CO/5-6](#)

2011

Asignación de ODS pendiente

92.1. Ratificar o firmar, según proceda, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), con miras a alcanzar la coherencia con su práctica en ese ámbito (Paraguay); considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Azerbaiyán); firmar y ratificar la ICRMW (Nicaragua); ratificar la ICRMW (Argentina); considerar la posibilidad de adherirse a la ICRMW (Egipto); adherirse a los principios de la ICRMW y considerar la posibilidad de ratificarla (México); considerar la posibilidad de adherirse a la ICRMW, y de adaptar gradualmente su legislación nacional a las normas recogidas en dicha Convención (Uruguay);

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/13/15](#)

2010



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO